



## CONSULTA 2019-46-A

**¿Puede acogerse a los apartados 1.c) y 2 de la DT 10ª de la Ley 7/2013 una actividad que se inició antes de la entrada en vigor de la Ley 16/2006, que no ha sido objeto de sanción firme por falta de licencia, que no dispone del permiso de instalación o documento equivalente y en las edificaciones de la cual se ejecutaron obras de ampliación sin el correspondiente título habilitante?**

La disposición transitoria décima de la Ley 7/2013, de 30 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares regula un procedimiento específico de inscripción en el Registro Autonómico de Actividades a instancia los titulares y que se presenta y tramita en el ayuntamiento correspondiente. A través de este procedimiento se permite la inscripción de actividades anteriores a la entrada en vigor de la Ley 16/2006, que no han sido objeto de sanción firme por falta de licencia, aunque no dispongan del permiso de instalación o documento equivalente o no cumplan las condiciones que éste fijaba.

Este procedimiento se inicia con la presentación de una declaración responsable en la que se indica que la actividad o las actividades que se llevan a cabo se adecuan a la normativa que les es de aplicación.

Los efectos de la inscripción se fijan en el apartado 2, que determina que supondrá que los datos aportados disfruten de presunción de veracidad, salvo prueba en contrario, y tendrán el mismo efecto que el de la presentación de la declaración responsable de inicio y ejercicio de la actividad. Finalmente, matiza la disposición que esta inscripción no exime, en ningún caso, de tener que obtener las autorizaciones sectoriales correspondientes ni supone la legalización urbanística del establecimiento donde se ubica la actividad.

En el caso que se plantea, el hecho de hacer uso de un lugar con obras ilegales y supuestamente no legalizadas, por tanto, en una situación de fuera de ordenación, no permite acogerse a lo establecido en esta disposición, ya que se vería afectada de ineficacia la propia declaración responsable que insta a la



G  
O  
I  
B  
/

inscripció, pues si la actividad se lleva a cabo en un establecimiento con obras ilegales, no es cierto que las actividades se adecuan a la normativa que les es de aplicación, normativa que debe incluir necesariamente la urbanística.